

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso de alimentos, informándole que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2023 -hora 2:52 p.m. (fl. 13), la demandante LEIDIS ISABEL PATERNINA VERGARA, solicita el levantamiento de las medidas decretadas, por haber llegado de mutuo consentimiento con el demandado, sobre un acuerdo de custodia, cuidado personal, cuota de alimentos, gastos de salud, educación y vestuario de sus menores hijos. Y en consecuencia ordene la devolución de los títulos de depósitos judiciales al demandado si los hubiese y se de por terminado el proceso de alimentos. Sírvase proveer.

Toluviejo, febrero 16 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código: 708234089001

Toluviejo-Sucre, febrero dieciséis (16) de mil veintitrés (2023).

REF: DEMANDA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LEIDIS ISABEL PATERNINA VERGARA (C.C. N° 1.108.763.178)

DEMANDADO: DAIRO IGNACIO CONTRERAS ROMERO (C.C. N° 1.108.762.031).

RADICADO: 2022-00098-00

Vista la nota secretarial, entra este Despacho a resolver la solicitud presentada por la demandante LEIDIS ISABEL PATERNINA VERGARA, de fecha 16 de febrero de 2023 - hora 2:52 p.m. (fl. 13), encaminada a dar por terminado el presente proceso, el levantamiento de las medidas decretadas, y la devolución de los títulos de depósitos judiciales al demandado si los hubiese, por haber llegado a un mutuo acuerdo con el demandado, sobre la custodia, cuidado personal, cuota de alimentos, gastos de salud, educación y vestuario de sus menores hijos.

En razón de lo anterior, el Despacho teniendo en cuenta que la demandante ha manifestado que ha llegado a un común acuerdo con el demandado, por lo que solicita la terminación del proceso de la referencia, se considera procedente la misma, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de la referencia, solicitada por la parte demandante **LEIDIS ISABEL PATERNINA VERGARA**, con C.C. N° 1.108.763.178.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, dictada a través de auto de 30 de noviembre de 2022, comunicada al PAGADOR – TESORERO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, mediante Oficio N° 1309 de 30 de noviembre de 2022. **Librense las comunicaciones del caso.**

TERCERO: HACER entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran constituidos a favor del demandado, en caso de existir.

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°25 de fecha 17 de febrero
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d64a062c9f04ca887488c4f39c4571d5b48880e233b2da14e1d032c5b94b5a1**

Documento generado en 16/02/2023 04:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>